



Ave. México esq. Leopoldo Navarro,
Edificio de Oficinas Gubernamentales
"Juan Pablo Duarte", Piso 12
Santo Domingo, República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

www.map.gob.do

RNC: 401-03674-6
"Año del Desarrollo Agroforestal"
"Avanzando Para Ti"

No. **004514**

18 de Abril de 2017

Sres. Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Dajabon
(AMDAJABON) - **ASP-AMDAJABON**
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante Resolución No. 19-2017 de fecha diecisiete (17) de Abril del 2017, hemos procedido a otorgarle el Registro No. ASP/116/2017; asimismo les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, la primera directiva de su Asociación de Servidores Públicos queda integrada de la siguiente manera.

Comité Ejecutivo de la Asociación de servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Dajabon (AMDAJABON) ASP-AMDAJABON

NOMBRE	CEDULA	CARGO
1-Raquel Elizabeth Jiménez Marte	044-0016150-3	Presidente
2-Braulio de los Santos Peralta Espinal	044-0026180-8	Vicepresidente
3-Aracelis Altagracia Sánchez Medina de Gonell	044-0020827-0	Tesorera
4-Diomerys Elizabeth Then Jiménez	402-2410026-9	Secretaria
5-Yessika Yisel Valdez Perez	402-2401861-0	Vocal
6-Raul Exedito Marte Pimentel	044-0021575-4	Vocal
7-Basilio Guzman	073-0000691-8	Vocal
8-Anyelo Medina Rodriguez	402-2566938-7	Vocal
9-Nelly Altagracia Colon Rivas	044-0003984-0	Vocal
10- Altagracia Suero de los Santos	044-0024836-7	Comisario

En tal sentido, anexamos a la presente original de Resolución No. 19-2017 de fecha diecisiete (17) de Abril de 2017 y original de los documentos constitutivos debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Ateptamente

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

RVC/MCH/adr
REMISIONES, Abril, 2017





RNC: 401-03674-6
"Año Del Desarrollo Agroforestal"
"Avanzando Para Ti"

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En función de las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de Enero de 2008 de Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCION No. 19-2017

VISTOS: Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de Enero del 2010.

VISTOS: Los artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de Enero del 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No. 523-09 del 21 de Julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

VISTA: La Resolución No. 002/2010 de fecha quince (15) de febrero del 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: Vista la comunicación de fecha tres (3) del mes de Marzo del año 2017, de las señoras Raquel Jiménez y Diomerys then electas de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Dajabon (AMD) - **ASP-AMDAJABON**, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

CONSIDERANDO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establece como derecho fundamental de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que los artículos 62 Inciso III, IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que los artículo 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Ley No. 41-08 de Función Pública y el artículo 81 del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen



que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las confederaciones adquieren personalidad Jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido Registrada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: I. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la presente ley; si no se cumple cualesquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, párrafo I, del Reglamento No. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO: Que de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Dajabon (AMDAJABON) - **ASP-AMDAJABON** el total de empleados con derecho a organizarse es de ciento treinta y ocho (138) empleados, de los cuales sesenta y siete (67) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cuarenta y ocho (48%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un veinticinco (25%) Mujeres y veintitrés (23%) Hombres de los asociados y la Directiva está compuesta por seis (6) mujeres y cuatro (4) hombres.

CONSIDERANDO: Que con el artículo 68 de la Ley de Función Pública y el artículo 84, párrafo III del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a este Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Original y copia autentica de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecido en la Ley.



CONSIDERANDO: Que conforme el análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto esté Ministerio de Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar mediante la Resolución No. 19-2017, la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Dajabon (AMDAJABON) - **ASP-AMDAJABON** y expedir el correspondiente certificado de Registro No. ASP/116/2017 ambos de fecha diecisiete (17) de Abril del 2017.

SEGUNDO: Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

TERCERO: Ordena que la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Dajabon (AMDAJABON) - **ASP-AMDAJABON** comunique la presente Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones correspondientes para fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública.


M/C/H/adr
DRL/Remisiones Abril, 2017

